

ESTADO No. 038

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería,

HACE SABER

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA – PARCU**, siendo las 7:30 a.m., de hoy **8 de JUNIO del 2018**.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
AUTO PARCU	DDG-082	RICHARD ELIAS PEREZ SANCHEZ	07/06/2018	1006	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO. INFORMAR</b> Al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. <b>DDG-082</b>, fue emitido el <b>informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-0470 de fecha 8 de mayo de 2018</b>, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Así mismo, se acoge el <b>Concepto Técnico PARCUC- No. 449 de fecha 8 de mayo de 2018</b>, realizado por la Agencia Nacional de Minería.</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO: Requerir al titular minero, Bajo Apremio de Multa</b>, para que en los términos concedidos cumpla con las RECOMENDACIONES E INSTRUCCIONES TECNICAAS, dejadas en el <b>informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-0470 de fecha 8 de mayo de 2018</b>.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Instalar VENTILACION MECANIZADA EN TODA LA MINA.</li> <li>• Implementar el SGSST.</li> <li>• Implementar Capacitaciones al personal minero.</li> <li>• Estabilizar, revegetalizar los botaderos actuales.</li> <li>• Dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1886 de 2015 y sus normas complementarias.</li> <li>• IMPLEMENTAR la señalización informativa, prohibitiva y preventiva en el área y vías de acceso y botadero del nivel M50.</li> <li>• Dar estricto cumplimiento a las normas de seguridad establecidas en el Decreto 1886 de 2015, 035 de 1994, Ley 685 de 2001 y a las normas complementarias al mismo.</li> </ul>

				<p><b>PARÁGRAFO:</b> El titular deberá allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el correspondiente registro fotográfico en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades.</p> <p><b>ARTÍCULO TERCERO: Requerir al titular minero Bajo Apremio de Multa,</b> en virtud de lo establecido en los artículos 115 y 287 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Los Formatos Básicos Mineros semestral y anual de 2016, diligenciados mediante la plataforma virtual del SI MINERO.</li> <li>• El formulario de declaración y liquidación de regalías correspondiente al I trimestre del año 2018.</li> </ul> <p><b>ARTÍCULO CUARTO: APROBAR al titular minero lo siguiente:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El Canon Superficial y el faltante del Canon correspondiente a la segunda y tercera anualidad de la etapa de Construcción y Montaje.</li> <li>• Los formularios de declaración y liquidación de regalías correspondientes al I, II, III y IV trimestres del año 2017.</li> <li>• El Formato Básico Minero Semestral de 2010, ya que la información se encuentra correctamente consignada.</li> <li>• La póliza de cumplimiento minero ambiental N° 49-43-101000938 con fecha de vigencia hasta el 13 de marzo de 2019, expedida por la empresa SEGUROS DEL ESTADO S.A.</li> </ul> <p><b>ARTÍCULO QUINTO: INFORMAR al titular minero,</b> que, Revisado el Catastro Minero Colombiano, se observa que el título N° DDG-082, presenta superposición con ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCION DE TIERRAS - UNIDAD DE RESTITUCION DE TIERRAS.</p> <p><b>ARTICULO SEXTO: PONER EN CAUSAL DE CADUCIDAD,</b> el contrato de Concesión No. DDG-082 conforme a las Cláusulas Décima Séptima numerales 17.9 y Décima Octava del título minero referido, en concordancia con los literales i) del artículo 112 y 288 de la Ley 685 de 2001, <b><u>“El incumplimiento grave y reiterado de cualquiera otra de las obligaciones derivadas del contrato de concesión;</u></b> esto es, por no dar cumplimiento a presentar los</p>
--	--	--	--	--

EST-VSC-PARCU-038

					<p><b>Formatos Básicos Mineros Anuales de 2011 y 2013, Semestrales y Anuales de 2009, 2012 y 2015,</b> y por lo expuesto en la parte motiva</p> <p><b>Parágrafo 1º.</b> Se le concede el plazo de diez (10) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane la casual o causales aducidas, o formule su defensa, en cumplimiento de lo +de lo requerido se emitirá resolución motivada que declare la caducidad de la concesión, conforme a lo dispuesto por las cláusulas contractuales y el código de minas.</p> <p><b>ARTICULO SEPTIMO:</b> En virtud de lo contemplado en el artículo 7º de la Resolución 338 de 2014 “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, remítase a la Compañía Aseguradora, <b>SEGUROS DEL ESTADO S.A.</b>, con numero de <b>póliza No. 49-43-101000938, cuya vigencia es hasta el 13 de marzo de 2019,</b> copia del presente acto administrativo, en el cual se le informa del inicio del procedimiento sancionatorio en contra del titular del presente contrato de concesión.</p> <p><b>ARTICULO OCTAVO:</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO PARCU	ELV-081	HUMBERTO CARVAJAL LOPEZ – RAMON IGNACIO GARCIA SIERRA	07/06/2018	1007	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO. INFORMAR</b> Al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero <b>No. ELV-081,</b> fue emitido el <b>informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-0490 de fecha 8 de mayo de 2018,</b> el cual es acogido mediante el presente acto administrativo.</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO: Requerir al titular minero Bajo Apremio de Multa,</b> para que en los términos concedidos cumpla con las <b>CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES E INSTRUCCIONES TECNICAS,</b> dejadas en el <b>informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-0490 de fecha 8 de mayo de 2018.</b></p> <p><b>Recomendaciones e Instrucciones Técnicas:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Una vez retome la actividad de explotación diseñar e implementar un Plan de Emergencias.</li> <li>• Diseñar el plano de riesgos con ruta de evacuación.</li> <li>• Al reiniciar labores de explotación elaborar el PLAN DE VENTILACION y actualizar los planos con las labores.</li> <li>• Una vez retome la actividad de minería realice el estudio de ventilación tendiente a diluir la presencia de gases contaminantes en labores subterráneas, deberá igualmente tomar las medidas necesarias (sellar y señalizar) que impidan el ingreso de personal no autorizado en dichas labores.</li> </ul>



**EST-VSC-PARCU-038**

					<ul style="list-style-type: none"><li>• Una vez retome las actividades de minería certifique los trabajadores en competencias laborales.</li><li>• Una vez retome la actividad de minería de aplicación a resolución 1409 de 2012 en lo relacionado con capacitación y prevención de caídas de alturas a sus trabajadores.</li><li>• Una vez retome la actividad de minería para que capacite a trabajadores para el manejo de equipos de primeros auxilios, para que certifique los trabajadores en temas de minería, en el manejo de equipos de minería, para que monitoree actividades que generen ruidos o vibraciones, para que establezca procedimientos para neutralizar el polvo de carbón que genere la explotación, para que instale tableros de control de entrada y salida de personal, para que diseñe e implementación de los Procedimientos de Trabajo seguro para cada una de las actividades que se realizan en la actividad minera.</li><li>• En el momento de retomar la explotación registre el mantenimiento preventivo y correctivo a equipos eléctricos y mecánicos utilizados.</li><li>• Una vez retome la actividad de explotación establezca un plan de mantenimiento de cunetas y desagües en las labores internas.</li><li>• Una vez retome la actividad de explotación adecue los campamentos, alojamientos, baterías sanitarias según resolución 2400 de 1979 y ley 9 de 1979.</li><li>• Suspender inmediatamente el botadero ubicado junto al drenaje, deberá estabilizar con trinchos y re-vegetalizar.</li><li>• Una vez retome la actividad de minería realice entrega de todos los elementos de protección personal según lo estipula la reglamentación vigente.</li><li>• Una vez retome su actividad de explotación, implemente el Plan de Sostenimiento, deberá realizar mantenimiento del sostenimiento de toda vías y labores subterráneas, la altura de labores mineras en los niveles de transporte, pasos peatonales e inclinados de transporte no deberá ser inferior 1,8 m, la sección no deberá ser menor de 3 m<sup>2</sup>, se deberá instalar sostenimiento en todas las labores subterráneas.</li><li>• Una vez retome la actividad de minería adecue nichos de seguridad.</li></ul>
--	--	--	--	--	--

EST-VSC-PARCU-038

					<ul style="list-style-type: none"> <li>Realizar la demarcación de la ruta de escape, igualmente deberá mejorar la señalización en vías de acceso, demarca áreas restringidas u labores abandonadas, equipos e instalaciones eléctricas, botaderos etc.</li> <li>Una vez retome la actividad de minería adecue refugio en labores subterráneas</li> <li>Aplicar al plan de cierre y abundo a áreas de cargue (rumbón), labores abandonadas, Cruzadas abandonadas y demás labores que sean reactivadas.</li> </ul> <p><b>PARÁGRAFO:</b> El titular deberá allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el correspondiente registro fotográfico en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades.</p> <p><b>ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR al titular minero,</b> que Consultado el Sistema CMC y según al artículo 34 de la ley 685 de 2001, se observa que el título tiene superposición parcialmente con ZONA UTILIDAD PUBLICA - PROYECTO PAMPLONA-CUCUTA - RESOLUCION ANI 1934 DE 13 DE NOVIEMBRE DE 2015 - INCORPORADO 28/12/2015, igualmente tiene superposición parcial con Solicitud de legalización de placa OEA-15041 (Mediante Auto 20 de abril de 2016, proferido por el Consejo De Estado, Sala de Lo Contencioso Administrativo - Sección Tercera Subsección C, dentro del proceso 11001-03-26-000-2014-00156-00 (52506), ORDENA SUSPENDER PROVISIONALMENTE los efectos Decreto 0933 de 2013.)</p> <p><b>ARTÍCULO CUARTO: Requerir al titular minero,</b> para que allegue un reporte del área que será cedida para la realización del proyecto vial de la doble calzada CUCUTA-PAMPLONA</p> <p><b>ARTICULO QUINTO:</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO PARCU	FATM-01	SOCIEDAD CEMEZ COLOMBIA S.A.	07/06/2018	1008	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO. INFORMAR</b> Al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero <b>No. FATM-01.</b>, fue emitido el <b>informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-0545 de fecha 18 de mayo de 2018</b>, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo.</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO: Requerir al titular minero, Bajo Apremio de Multa,</b> para que en los términos concedidos cumpla con las RECOMENDACIONES E INSTRUCCIONES TECNICAS, dejadas en el <b>informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-0545 de fecha 18 de mayo de 2018.</b></p> <p><b>Recomendaciones:</b></p>



EST-VSC-PARCU-038

				<ul style="list-style-type: none"><li>• Bajo ninguna circunstancia, se podrá adelantar actividad fuera del área autorizada por la autoridad Minera.</li><li>• <b>DAR</b> cumplimiento a lo dispuesto en el decreto 2222 y sus normas complementarias una vez inicie labores de explotación.</li><li>• Apenas comience la explotación dentro del área del título minero debe dar Cumplimiento a lo establecido en el Programa de Trabajos y Obras (PTO), y la licencia ambiental aprobada.</li><li>• Realizar mantenimientos a las vías de acceso y transitables del título minero.</li><li>• El transporte de materiales se deberá hacer con fundamento en las disposiciones del Ministerio del Transporte con los vehículos debidamente encarpados y los vehículos deberán cumplir con los respectivos requerimientos técnicos apropiados. Igualmente se deberá dar cumplimiento a la Resolución N° 541 de 1994 de Min ambienté, que establece la regulación para cargué, descargue, transporte, almacenamiento y disposición final de materiales.</li><li>• Suministrar a los trabajadores todos los elementos de protección personal necesarios de acuerdo con las actividades que realicen y tener a su disposición equipos de primeros auxilios.</li><li>• Vigilar el uso correcto y adecuado de los elementos de protección personal y garantizar su cambio o mantenimiento oportuno, disponiendo de una cantidad suficiente de éstos en existencia.</li><li>• Para las instalaciones y uso de equipos eléctricos en las minas a cielo abierto destinados a la protección de las personas y para evitar los contactos con partes habitualmente en tensión, se adoptarán las normas expedidas por la autoridad competente.</li><li>• Reducir la concentración de polvos y fibras en su fuente de origen mediante la aplicación de métodos tales como: extracción local, métodos húmedos, colectores, uso de agentes químicos y demás sistemas de control.</li></ul> <p><b>Instrucciones Técnicas</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>• <b>IMPLEMENTAR</b> la señalización Informativa, de Seguridad y Prevención en el área del título Minero, Frentes de Explotación y Zonas aledañas.</li><li>• Amojonar el área del Contrato.</li></ul>
--	--	--	--	---

					<ul style="list-style-type: none"> <li>Llevar un método de registro y control del volumen de producción.</li> <li>Adecuar los taludes de explotación de acuerdo al PTO aprobado por la ANM.</li> <li>Realizar zanjas de coronación en los taludes de explotación.</li> <li>Dar cumplimiento al decreto 2223 del 1993.</li> </ul> <p><b>PARÁGRAFO:</b> El titular deberá allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el correspondiente registro fotográfico en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades.</p> <p><b>ARTICULO TERCERO:</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO PARCU	513-54	JESUS ERNESTO GELVEZ ALBARRACIN	07/06/2018	1009	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR</b> al titular minero del Contrato de Concesión <b>No. 0513-54</b>, bajo apremio de multa en virtud de lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que cumpla con las medidas a aplicar establecidas en el numeral 1.2, INSTRUCCIONES TÉCNICAS del Acta de Fiscalización Integral de fecha 2 de mayo de 2018, dentro de los plazos otorgados en la referida acta, los cuales se contabilizaran a partir del día hábil siguiente a su suscripción, de lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Complementar señalización de seguridad en el área. <b>Plazo otorgado: sesenta (60) días</b></li> <li>Amojonar el área del título minero No. 513. <b>Plazo otorgado: sesenta (60) días</b></li> <li>Presentar el plano de labores actualizado. <b>Plazo otorgado: sesenta (60) días</b></li> </ol> <p><b>PARÁGRAFO ÚNICO:</b> El titular deberá allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el correspondiente registro fotográfico, en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades según los plazos otorgados en el Acta de Fiscalización Integral de fecha 2 de mayo de 2018.</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO:</b> Por medio del Punto de atención Regional Cúcuta de la Agencia Nacional de Minería correr traslado del ACTA DE FISCALIZACION INTEGRAL de fecha 2 de mayo de 2018, e INFORME DE VISITA DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL 0503 de fecha 16 de mayo de 2018.</p>

EST-VSC-PARCU-038

					<p><b>ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR</b> al titular que como resultado de la visita adelantada en el área del Contrato de Concesión No. 0513-54, fue emitido el INFORME DE VISITA 0503 de fecha 16 de abril de 2018, el cual será acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la <b>AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA</b>, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo señalado en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO PARCU	GEWA-01 029	MARGRES LTDA	07/06/2018	1010	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO: : REQUERIR</b> al titular minero del Contrato de Concesión No. <b>GEWA-01 (029)</b>, bajo apremio de multa en virtud de lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que cumpla con las medidas a aplicar establecidas en el numeral 1.2, INSTRUCCIONES TÉCNICAS del <b>Acta de Fiscalización Integral de fecha 2 de mayo de 2018</b>; dentro de los plazos otorgados en la referida acta, los cuales se contabilizarán a partir del día hábil siguiente a su suscripción de lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Presentar los planos de riesgos actualizados. <b>Plazo otorgado: sesenta (60) días.</b></li> <li>Presentar las actas de conformación de la brigada contra incendios. <b>Plazo otorgado: sesenta (60) días.</b></li> <li>Presentar evidencia del simulacro de emergencia y evacuación. <b>Plazo otorgado. Sesenta (60) días.</b></li> </ol> <p><b>PARÁGRAFO ÚNICO:</b> El titular deberá allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el correspondiente registro fotográfico, en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades según los plazos otorgados en el Acta de Fiscalización Integral de fecha 2 de mayo de 2018.</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO:</b> Por medio del Punto de atención Regional Cúcuta de la Agencia Nacional de Minería correr traslado del ACTA DE FISCALIZACION INTEGRAL de fecha 2 de mayo de 2018, e INFORME DE VISITA de FISCALIZACIÓN INTEGRAL No. 0506 de fecha 16 de mayo de 2018.</p> <p><b>ARTÍCULO QUINTO: INFORMAR</b> al titular que como resultado de la visita adelantada en el área del Contrato de Concesión No. <b>GEWA-01 (029)</b>, fue emitido el INFORME DE VISITA 0506 de fecha 16 de mayo de 2018, el cual será acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p>

EST-VSC-PARCU-038

					<p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la <b>AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA</b>, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo señalado en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO PARCU	GHMA-01 274	DEASY FABIOLA GELEVEZ JIMENEZ	07/06/2018	1011	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con el Decreto 2655 de 1988 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 y Resolución 136 del 28 de marzo de 2017, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p><b>1.1 REQUERIR</b> al titular minero para que dé cumplimiento a las recomendaciones generales dadas mediante INFORME DE VISITA N° 0554 del 25 de Mayo de 2018.</p> <p><b>1.2</b> Por medio del Punto de atención Regional Cúcuta de la Agencia Nacional de Minería correr traslado del ACTA DE FISCALIZACION INTEGRAL de fecha 08 de Mayo de 2018 e INFORME DE VISITA N° 0554 de Mayo 25 de 2018.</p> <p><b>1.3</b> Informar al titular que como resultado de la visita adelantada en el área de la Licencia de Explotación N° GHMA-01 (274), fue emitido el INFORME DE VISITA DE FISCALIZACION INTEGRAL N° 0554 de Mayo 25 de 2018, el cual será acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la <b>AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA</b>, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo señalado en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO PARCU	FHA-111	CARBONES DE TOLEDO S.A.	07/06/2018	1012	<p><b>1.4 REQUERIR</b> al titular minero bajo apremio de multa conforme lo establece el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que dé cumplimiento a las instrucciones técnicas establecidas en el numeral 1.2 del ACTA DE FISCALIZACION INTEGRAL de fecha 27 de Abril de 2018, dentro de los plazos otorgados de las referidas actas, los cuales se contabilizarán a partir del día hábil siguiente a su suscripción, correspondientes a:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Encofrar en concreto la bocamina manto 210 Macondo 3. Plazo otorgado sesenta (60) días.</li> <li>• Capacitar al personal en trabajos en alturas. Plazo otorgado treinta (30) días.</li> </ul>

					<p><b>Parágrafo:</b> El titular deberá allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el correspondiente registro fotográfico en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades según los plazos otorgados en el acta.</p> <p><b>1.5 REQUERIR</b> al titular minero, bajo apremio de multa en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que dé cumplimiento a la totalidad de las conclusiones y recomendaciones dadas mediante INFORME DE VISITA N° 0548 del 24 de Mayo de 2018, para lo cual, el titular deberá allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el correspondiente registro fotográfico en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades.</p> <p><b>1.6</b> Por medio del Punto de atención Regional Cúcuta de la Agencia Nacional de Minería correr traslado del ACTA DE FISCALIZACION INTEGRAL de fecha 27 de Abril de 2018 e INFORME DE VISITA N° 0548 de Mayo 24 de 2018.</p> <p><b>1.7</b> Informar al titular que como resultado de la visita adelantada en el área del Contrato de Concesión N° FHA-111, fue emitido el INFORME DE VISITA N° 0548 de Mayo 24 de 2018, el cual será acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p><b>1.8</b> En virtud de lo contemplado en el artículo 7° de la Resolución 338 de 2014 “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, remítase a la Compañía <b>SEGUROS DEL ESTADO S.A</b>, copia del presente acto administrativo, el número de la póliza correspondiente es 49-43-101000438 y su vigencia va hasta el 15/04/2018.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la <b>AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA</b>, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo señalado en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO PARCU	DII-121	MARCOS NAVAS ARENAS – ROSA EDILMA MONTILLA PRIMERO – HOLMES	07/06/2018	1013	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 y Resolución 136 del 28 de marzo de 2017, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:

		<p>TERRAZAS MONTILLA – WILSON TERRAZAS MONTILLA – DEBORA TERRAZAS MONTILLA Y YULI TERRAZAS MONTILLA</p>		<p><b>1.9 CONFIRMAR LA MEDIDA DE SEGURIDAD</b> impuesta mediante acta de fiscalización integral de fecha 20 de Abril de 2018, consistente en la suspensión de todas las labores del inclinado de manto 40, operado por el señor <b>FELIX HERNANDO RINCON SANCHEZ</b>, solo podrá ingresar una vez realice el estudio de ventilación y disponga de ventilación principal y auxiliar, de tal manera que extraiga o diluya los gases contaminantes presentes en las labores subterráneas y que se encuentran por fuera del límite permisible. No podrá realizar extracción de mineral.</p> <p><b>PARAGRAFO PRIMERO:</b> Una vez subsanadas las causas que dieron origen a la medida de seguridad impuesta, el titular minero deberá solicitar una visita de verificación a la Autoridad Minera, para poder ingresar nuevamente a realizar labores de preparación, desarrollo y explotación.</p> <p><b>PARAGRAFO SEGUNDO: ADVERTIR</b> al titular minero, que de conformidad con el artículo 110 de la ley 1450 de 2011, en caso de persistir la medida de seguridad por un término superior a seis (6) meses, se procederá a iniciar el procedimiento de caducidad del título minero.</p> <p><b>1.10 REQUERIR</b> al titular minero bajo apremio de multa conforme lo establece el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que dé cumplimiento a las instrucciones técnicas establecidas en el numeral 1.2 del ACTA DE FISCALIZACION INTEGRAL de fecha 20 de Abril de 2018, sobre las labores del operador FELIX HERNANDO RINCON, dentro de los plazos otorgados de las referidas actas, los cuales se contabilizarán a partir del día hábil siguiente a su suscripción, correspondientes a:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Actualizar el plano de labores, ventilación y riesgos. Plazo otorgado un (01) mes.</li> <li>• Diseñar e Implementar mantenimiento a los drenajes. Plazo otorgado un (01) mes.</li> <li>• Adecuar las instalaciones eléctricas, según la norma RETIE. Plazo otorgado un (01) mes.</li> <li>• Retirar equipos que no sean anti explosión de las labores mineras. Plazo otorgado inmediato.</li> <li>• Adecuar los campamentos, alojamiento y casino según Resolución 2400 del 79. Plazo otorgado sesenta (60) días.</li> <li>• Diseñar e implementar mantenimiento preventivo y correctivo de todos los equipos con que cuenta la mina. Plazo otorgado treinta (30) días.</li> <li>• Realizar manejo de escorrentía en el botadero. Plazo otorgado treinta (30) días.</li> <li>• Suministrar agua potable a los trabajadores y para la elaboración de alimentos. Plazo otorgado treinta (30) días.</li> <li>• Realizar manejo de aguas residuales mineras. Plazo otorgado sesenta (60) días.</li> <li>• Adecuar depósito de trampa de grasas y combustibles. Plazo otorgado treinta (30) días.</li> <li>• Capacitar y certificar a los trabajadores que realizan trabajos en alturas y a todo el personal en competencias laborales. Plazo otorgado noventa (90) días.</li> </ul>
--	--	---	--	---

**EST-VSC-PARCU-038**

					<ul style="list-style-type: none"> <li>• Diseñar e implementar los procedimientos de trabajo seguro, para cada una de las actividades que realizan en la mina. plazo otorgado treinta (30) días.</li> <li>• Capacitar los trabajadores en temas de minería, seguridad e higiene minera. Plazo otorgado Inmediato.</li> <li>• Realizar capacitación a todo el personal de la mina, en protocolos de seguridad y procedimiento de trabajo seguro. Plazo otorgado treinta (30) días.</li> <li>• Continuar con la implementación del Sistema de Gestion de Seguridad y Salud en el Trabajo. Constante.</li> <li>• Realizar la medición periódica de todos los gases contaminantes presentes en la atmosfera (O2, CH4, CO2, O2, NO2, H2S). plazo otorgado inmediato.</li> <li>• Realizar diseño e implemente el Plan de Ventilación, deberá realizar un estudio de ventilación que determine la capacidad de ventiladores principales y auxiliares de tal manera que disipe los gases presentes en la labore subterráneas y suministrar el oxígeno para la respiración y bienestar de los trabadores. PLAZO OTORGADO: Inmediato.</li> <li>• Diseñar e implementar el Plan de Sosteenimiento igualmente deberá diseñar un programa de registro y mantenimiento en las labores subterráneas. PLAZO OTORGADO: Inmediato.</li> <li>• Instalar implemento descarrilador a las vagonetas, deberá mejorar la señalización reflectiba en las vagonetas. Recordar al titular minero para que adecue nichos de seguridad en vías donde la distancia entre el equipo de transporte y la pared es menor de 60 cm. Deberá adecuar en peatonales escalones para el paso de personal. PLAZO OTORGADO: Treinta (30) días.</li> <li>• Adecuar la guarda de seguridad de la guaya del malacate. Plazo otorgado treinta (30) días.</li> <li>• Señalizar vagonetas con pintura reflectiva. Plazo otorgado treinta (30) días.</li> <li>• Instalar señalización en botaderos, adecuar cunetas para manejo de escorrentías. Plazo otorgado treinta (30) días.</li> <li>• Mejorar la señalización informativa, preventiva y de peligro en toda el área especialmente abscisado en inclinado. PLAZO OTORGADO: Treinta (30) días.</li> <li>• Adecuar la Pasarela del rumbón para acopio de carbón, igualmente adecuar la pasarela del botadero con pasamanos e instalar tablado en el piso. PLAZO OTORGADO: Treinta (30) días.</li> <li>• Adecuar trampa de grasas y aceites en áreas de equipos, compresores y planta eléctrica. Plazo otorgado treinta (30) días.</li> <li>• Dotar a todos los trabajadores del equipo autorescatador. Plazo otorgado treinta (30) días.</li> <li>• Diseñar refugios en labores internas. Plazo otorgado noventa (90) días.</li> </ul> <p>A las instrucciones técnicas establecidas en el numeral 1.2 del ACTA DE FISCALIZACION INTEGRAL de fecha 20 de Abril de 2018, sobre la mina operada por ANDRES MORALES, dentro de los plazos otorgados de las referidas actas, los cuales se contabilizaran a partir del día hábil siguiente a su suscripción, referentes a:</p>
--	--	--	--	--	--

**EST-VSC-PARCU-038**

					<ul style="list-style-type: none"> <li>• Adecuar las labores subterráneas de transporte de mineral y tránsito de personal, los cuales deben tener una altura mínima de 1,8 metros y una sección mínima de 3 metros cuadrados, además deberá adecuar escalones cómodos para el personal. Plazo otorgado treinta (30) días.</li> <li>• Instalar manila de seguridad en todo el trayecto del inclinado. Plazo otorgado treinta (30) días.</li> <li>• Adecuar pasarela en el punto de nivel con inclinado de transporte. Plazo otorgado treinta (30) días.</li> <li>• Instalar cableado antiexplosión y retirar todos los equipos convencionales de las labores subterráneas. Plazo otorgado treinta (30) días.</li> <li>• Dotar la mina de equipos para realizar medición de los gases contaminantes presentes en las labores subterráneas, (O2, CH4, CO2, O2, NO2, H2S). plazo otorgado treinta (30) días.</li> <li>• Dotar a cada uno de los trabajadores del equipo auto rescatador y para que capacite los trabajadores sobre el uso adecuado de los trabajadores mineros. PLAZO OTORGADO: Treinta (30) días.</li> <li>• Instalar sostenimiento en todas las labores subterráneas. Plazo otorgado treinta (30) días.</li> <li>• Sellar y señalar todas las labores antiguas. Plazo otorgado treinta (30) días.</li> <li>• Adecuar el depósito de combustible con trampa de grasas en la ubicación de compresores, plantas eléctricas y motores de combustible para malacates. PLAZO OTORGADO: Treinta (30) días.</li> <li>• Diseñar un programa de mantenimiento de drenajes. Plazo otorgado treinta (30) días.</li> <li>• Adecuar instalaciones eléctricas según normas RETIE, retirar de las labores subterráneas todo equipo que no sea antiexplosión e instalar cableado antiexplosión. Plazo otorgado treinta (30) días.</li> <li>• Adecuar todo el nivel con una altura mínima de 1.8 metros y sección de área mínimo de 3 metros cuadrados. Plazo otorgado treinta (30) días.</li> <li>• Elaborar el manual de operación de los equipos y diseñar un programa de mantenimiento de los equipos. Plazo otorgado treinta (30) días.</li> <li>• Capacitar al personal que realiza trabajos en alturas, deberán utilizar anclaje, arnés y dar aplicación en todo su contenido de la resolución RESOLUCIÓN 1409 de julio 23 de 2012. PLAZO OTORGADO: Noventa (90) días.</li> <li>• Capacitar al personal en competencias laborales, a todos los trabajadores en el manejo de equipos de minería, para que actualice el monitoreo de actividades que generen ruidos o vibraciones. PLAZO OTORGADO: Noventa (90) días.</li> <li>• Socializar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST. PLAZO OTORGADO: Treinta (30) días.</li> <li>• Capacitar a los trabajadores sobre el uso de los elementos de protección personal. Plazo otorgado treinta (30) días.</li> <li>• Organizar las brigadas contra incendios. Plazo otorgado noventa (90) días.</li> <li>• Adecuar refugios de seguridad en el interior de la mina. Plazo otorgado noventa (90) días.</li> <li>• Elaborar un estudio y el plan de ventilación. Plazo otorgado treinta (30) días.</li> <li>• Diseñar e implementar el plan de sostenimiento. Plazo otorgado sesenta (60) días.</li> </ul>
--	--	--	--	--	---

					<ul style="list-style-type: none"> <li>• Instalar descarrilador a las vagonetas y pintura reflectiva. Plazo otorgado treinta (30) días.</li> <li>• Adecuar nichos en labores de transporte. Plazo otorgado treinta (30) días.</li> <li>• Mejorar señalización informativa, preventiva y de peligro. Plazo otorgado treinta (30) días.</li> </ul> <p><b>Parágrafo:</b> El titular deberá allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el correspondiente registro fotográfico en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades según los plazos otorgados en el acta.</p> <p><b>1.11 REQUERIR</b> al titular minero, bajo apremio de multa en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que dé cumplimiento a la totalidad de las conclusiones y recomendaciones dadas mediante INFORME DE VISITA N° 0553 del 25 de Mayo de 2018, para lo cual, el titular deberá allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el correspondiente registro fotográfico en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades.</p> <p><b>1.12</b> Por medio del Punto de atención Regional Cúcuta de la Agencia Nacional de Minería correr traslado del ACTA DE VISITA de fecha 20 de Abril de 2018 e INFORME DE VISITA N° 0553 de Mayo 25 de 2018.</p> <p><b>1.13</b> Informar al titular que como resultado de la visita adelantada en el área del Contrato de Concesión N° DII-121, fue emitido el INFORME DE VISITA N° 0553 de Mayo 25 de 2018, el cual será acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p><b>1.14</b> En virtud de lo contemplado en el artículo 7° de la Resolución 338 de 2014 “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, remítase a la Compañía <b>SEGUROS DEL ESTADO S.A.</b>, copia del presente acto administrativo, el número de la póliza correspondiente es 49-43-101000479 y su vigencia va hasta el 02/06/2018.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la <b>AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA</b>, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo señalado en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO PARCU	HER-081	GEOEXPLORACIONES S.A.S.	07/06/2018	1014	<b>ARTÍCULO PRIMERO: ACOGER</b> al presente acto administrativo, el <b>Concepto Técnico PARCUC- No. 0443 de fecha 26 de abril de 2018</b> , realizado por la Agencia Nacional de Minería.



				<p><b>ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR al titular minero, lo siguiente.</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Los formularios de declaración y liquidación de regalías del I, II y III trimestre de 2017, ya que se encuentran correctamente causadas las obligaciones. Se anexan comprobantes de pago.</li><li>• El formulario de declaración y liquidación de regalías del I trimestre de 2018, ya que se encuentra correctamente causada las obligaciones.</li><li>• El Formato Básico Minero Semestral de 2017, ya que se encuentra correctamente consignada la información.</li><li>• La póliza de cumplimiento N° 33-43-101005265, expedida por la compañía aseguradora SEGUROS DEL ESTADO, con fecha de vigencia hasta el 5 de febrero de 2019.</li></ul> <p><b>ARTÍCULO TERCERO: NO APROBAR al titular minero, lo siguiente.</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>• El Formato Básico Minero Semestral de 2016, teniendo en cuenta que no fue consignado en el formato, el ítem de "VENTAS".</li><li>• El Formato Básico Minero Anual de 2016, teniendo en cuenta que no fue consignado en el formato, el ítem de "RECURSOS Y RESERVAS".</li><li>• El Formato Básico Minero Anual de 2017, teniendo en cuenta que no fue consignado en el formato, el ítem de "RECURSOS Y RESERVAS", De igual manera la producción declarada en las regalías no corresponde a lo reportado en el formato básico.</li></ul> <p><b>ARTÍCULO CUARTO: Requerir al titular minero bajo apremio de multa, en virtud de lo establecido en los artículos 115 y 287 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, allegue lo siguiente:</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>• El formulario de declaración y liquidación de regalías del IV trimestre de 2017.</li><li>• El Formato Básico Minero Semestral de 2016, teniendo en cuenta que no fue consignado en el formato presentado, el ítem de "VENTAS", de acuerdo a las recomendaciones del <b>Concepto Técnico PARCUC- No. 0443 de fecha 26 de abril de 2018.</b></li></ul>
--	--	--	--	---

EST-VSC-PARCU-038

					<ul style="list-style-type: none"> <li>El Formato Básico Minero Anual de 2016, teniendo en cuenta que no fue consignado en el formato, el ítem de "RECURSOS Y RESERVAS", de acuerdo a las recomendaciones del <b>Concepto Técnico PARCUC- No. 0443 de fecha 26 de abril de 2018.</b></li> <li>El Formato Básico Minero Anual de 2017, teniendo en cuenta que no fue consignado en el formato, el ítem de "RECURSOS Y RESERVAS", De igual manera la producción declarada en las regalías no corresponde a lo reportado en el formato básico, de acuerdo a las recomendaciones del <b>Concepto Técnico PARCUC- No. 0443 de fecha 26 de abril de 2018.</b></li> </ul> <p><b>ARTÍCULO QUINTO: INFORMAR al titular minero,</b> que cuenta con un saldo a su favor por la de \$331 pesos, por concepto de regalías. por valor mayor pagado.</p> <p><b>ARTICULO SEXTO:</b> En virtud de lo contemplado en el artículo 7º de la Resolución 338 de 2014 "Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones", remitase a la Compañía Aseguradora, <b>SEGUROS DEL ESTADO.,</b> con numero de <b>póliza No. 33-43-101005265 cuya vigencia es hasta el 5 de febrero de 2019,</b> copia del presente acto administrativo, en el cual se le informa del inicio del procedimiento sancionatorio en contra del titular del presente contrato de concesión.</p> <p><b>ARTICULO SEPTIMO:</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO PARCU	04-001-2001 HBWK-04	MARGARITA JAIMES VERA Y JOSE DEL CARMEN JAIMES VERA	07/06/2018	1015	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO. INFORMAR</b> Al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero <b>No. 04-001-2001(HBWK-04),</b> fue emitido el <b>informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-0468 de fecha 8 de mayo de 2018,</b> el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Así mismo, se acoge el <b>Concepto Técnico PARCUC- No. 468 de fecha 8 de mayo de 2018,</b> realizado por la Agencia Nacional de Minería.</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO: Requerir al titular minero, Bajo Apremio de Multa,</b> para que en los términos concedidos cumpla con las RECOMENDACIONES E INSTRUCCIONES TECNICAAS, dejadas en el <b>informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-0468 de fecha 8 de mayo de 2018.</b></p> <p><b>Recomendaciones</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Instalar VENTILACION MECANIZADA EN TODA LA MINA.</li> </ul>

					<ul style="list-style-type: none"> <li>• Estabilizar y revegetalizar los botaderos actuales.</li> <li>• Dar cumplimiento a lo dispuesto en el decreto 1886 de 2015 y sus normas complementarias.</li> <li>• Ensanchar las cruzadas de manto 10 y manto 20 para dar cumplimiento al Decreto 1886 de 2015.</li> <li>• IMPLEMENTAR la señalización informativa, prohibitiva y preventiva en el área y vías de acceso y botaderos de niveles M10 y M20.</li> <li>• Dar estricto cumplimiento a las normas de seguridad establecidas en el Decreto 1886 de 2015, 035 de 1994, Ley 685 de 2001 y a las normas complementarias al mismo.</li> </ul> <p><b>Instrucciones Técnicas</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Encofrar en concreto los primeros 30 metros de la bocamina M20.</li> <li>• Implementar Ventilación Mecanizada en toda la mina.</li> <li>• Ensanchar las cruzadas M10 y M20 para dar cumplimiento al Decreto 1886 de 2015.</li> <li>• Construir el depósito de líquidos inflamables en material metálico por seguridad.</li> <li>• Amojonar el área otorgada. PLAZO: 60 días.</li> </ul> <p><b>PARÁGRAFO:</b> El titular deberá allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el correspondiente registro fotográfico en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades.</p> <p><b>ARTÍCULO TERCERO: APROBAR al titular minero, lo siguiente.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías del III, y IV trimestre de 2016, y el III, trimestre del 2017, con sus respectivos soportes de pago en original.</li> <li>• Los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías del II, y IV, trimestre del 2017, con sus respectivos soportes de pago en original.</li> </ul>
--	--	--	--	--	---

					<ul style="list-style-type: none"> <li>• Los Formato Básico Minero correspondiente al: semestral y anual del 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, ya que se encuentra bien diligenciado.</li> <li>• Las pólizas minero ambiental N° 49-43-101000222 y la N° 49-40-101001264. Expedida por la compañía aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A., con fecha de vigencia hasta el 30 de julio de 2018.</li> <li>• El Formato Básico Minero semestral del año de 2016, de acuerdo a lo dispuesto en el <b>Concepto Técnico PARCU-No. 0528 del 21 de julio del 2017.</b></li> </ul> <p><b>ARTÍCULO CUARTO: NO APROBAR al titular minero, lo siguiente.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El Formato Básico Minero anual del 2017, teniendo en cuenta que no coinciden las regalías reportadas en el I, II, III, y IV, trimestre del año 2017.</li> </ul> <p><b>ARTÍCULO QUINTO: Requerir al titular minero bajo apremio de multa, en virtud de lo establecido en los artículos 115 y 287 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, allegue lo siguiente:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El formulario de declaración de producción y liquidación de regalías del I trimestre de 2018, con sus respectivos soportes de pago en original.</li> <li>• El Formato Básico Minero anual de 2017, para que allegue los ajustes de las regalías reportadas en el I, II, III, y IV, trimestre del año 2017, de acuerdo a lo dispuesto en el <b>Concepto Técnico PARCUC- No. 0468 de fecha 8 de mayo de 2018.</b></li> </ul> <p><b>ARTICULO SEXTO:</b> En virtud de lo contemplado en el artículo 7º de la Resolución 338 de 2014 “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, remítase a la Compañía Aseguradora, <b>SEGUROS DEL ESTADO S.A.</b>, con numero de <b>póliza No. 49-40-101001264, cuya vigencia es hasta el 30 de julio de 2018,</b> copia del presente acto administrativo, en el cual se le informa del inicio del procedimiento sancionatorio.</p> <p><b>ARTICULO SEPTIMO:</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
--	--	--	--	--	---

<p>AUTO PARCU</p>	<p>577-54 HHGI-03</p>	<p>GABRIEL FORERO FERNANDEZ</p>	<p>07/06/2018</p>	<p>1016</p>	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO: ACOGER</b> al presente acto administrativo, el <b>Concepto Técnico PARCUC- No. 0513 de fecha 16 de mayo de 2018</b>, realizado por la Agencia Nacional de Minería.</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR</b> al titular minero, lo siguiente.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El formulario de declaración y producción de las regalías del II, y IV, trimestre del año 2017.</li> <li>• El formulario de declaración y producción de regalías del I, trimestre del 2018, ya que se encuentra bien diligenciado.</li> <li>• El Formato Básico Minero correspondiente al: semestral del 2017, toda vez que se encuentra bien diligenciado.</li> <li>• La póliza minero ambiental No. 49-43-10100366. Expedida por la compañía aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A., con fecha de vigencia hasta el 6 de febrero de 2019.</li> </ul> <p><b>ARTÍCULO TERCERO: NO APROBAR</b> al titular minero, lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Las regalías del III trimestre del año 2017, de acuerdo a las recomendaciones del <b>Concepto Técnico PARCUC- No. 0513 de fecha 16 de mayo de 2018</b>.</li> <li>• El Formato Básico Minero anual del 2017, de acuerdo a las recomendaciones del <b>Concepto Técnico PARCUC- No. 0513 de fecha 16 de mayo de 2018</b>.</li> </ul> <p><b>ARTÍCULO CUARTO: Requerir al titular minero bajo apremio de multa</b>, en virtud de lo establecido en los artículos 115 y 287 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El reajuste del Formato Básico Minero anual de 2017, teniendo en cuenta que no coinciden las regalías reportadas en el I, II, III, y IV, trimestre del 2017, en el formato básico minero anual está reportando una producción de 11.000 toneladas y en las regalías está reportando una producción de 8.000 toneladas lo cual tiene un faltante de 3.000 toneladas.</li> </ul> <p><b>ARTÍCULO QUINTO: REQUERIR</b> al titular minero, <b>incurso en CAUSAL DE CADUCIDAD</b>, de conformidad con lo dispuesto en el literal d/ del artículo 112 de la ley 685 de 2001, por lo que se le requiere para que en el término</p>
-----------------------	---------------------------	-------------------------------------	-------------------	-------------	---

EST-VSC-PARCU-038

					<p>de quince (15) días, contado a partir de la notificación del presente proveído, subsane la falta allegando lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Soporte de pago por concepto del faltante de las regalías del III trimestre del año 2017, por un valor de MIL TRECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$ 1.354 PESOS), desde el 20 de octubre de 2017, Más los intereses que se le generen hasta la fecha efectiva de su pago.</li> </ul> <p><b>PARÁGRAFO 1:</b> Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p><b>PARÁGRAFO 2:</b> Se recuerda al titular minero que a través de la página web <a href="http://www.anm.gov.co">www.anm.gov.co</a> en el link de servicios en línea - trámites en línea: <a href="https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf">https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf</a> puede descargar el recibo para realizar el respectivo pago.</p> <p><b>ARTICULO SEXTO:</b> En virtud de lo contemplado en el artículo 7º de la Resolución 338 de 2014 “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, remitase a la Compañía Aseguradora, <b>SEGUROS DEL ESTADO S.A.</b>, con numero de <b>póliza No. 49-43-10100366, cuya vigencia es hasta el 6 de febrero de 2019</b>, copia del presente acto administrativo, en el cual se le informa del inicio del procedimiento sancionatorio.</p> <p><b>ARTICULO SEPTIMO:</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO PARCU	DC1-161	EDUARD NEIL SALAZAR CASTRO	07/06/2018	1017	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO: ACOGER</b> al presente acto administrativo, el <b>Concepto Técnico PARCUC- No. 0450 de fecha 4 de mayo de 2018</b>, realizado por la Agencia Nacional de Minería.</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR</b> al titular minero, lo siguiente.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del IV trimestre 2015, I trimestre 2016, III trimestre 2017 al igual que el pago de regalías de dichos períodos ya que cumple con lo requerido.</li> </ul> <p><b>ARTÍCULO TERCERO: NO APROBAR</b> al titular minero, lo siguiente.</p>

				<ul style="list-style-type: none"> <li>• El Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del IV trimestre 2017.</li> <li>• El Formato Básico Minero Anual 2016, teniendo en cuenta que lo reportado en el Formato no coincide con lo declarado en las regalías.</li> <li>• El Formato Básico Minero Semestral y anual del año 2017, teniendo en cuenta que lo reportado en los Formatos no coincide con lo declarado en las regalías.</li> </ul> <p><b>ARTÍCULO CUARTO: Requerir al titular minero bajo apremio de multa</b>, en virtud de lo establecido en los artículos 115 y 287 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I trimestre 2018.</li> <li>• Corrección del Formato Básico Minero Anual 2016, de acuerdo a las recomendaciones del <b>Concepto Técnico PARCUC- No. 0450 de fecha 4 de mayo de 2018.</b></li> <li>• Corrección del Formato Básico Minero Semestral y Anual del año 2017, de acuerdo a las recomendaciones del <b>Concepto Técnico PARCUC- No. 0450 de fecha 4 de mayo de 2018.</b></li> </ul> <p><b>ARTÍCULO QUINTO: REQUERIR al titular minero, incurso en CAUSAL DE CADUCIDAD</b>, de conformidad con lo dispuesto en el literal d/ del artículo 112 de la ley 685 de 2001, por lo que se le requiere para que en el término de quince (15) días, contado a partir de la notificación del presente proveído, subsane la falta allegando lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Soporte de pago por concepto de las regalías del IV trimestre del año 2017, de las 522,77 toneladas de carbón metalúrgico de exportación vendidas a CARBONORA junto con el certificado de pago de regalías por dicha cantidad expedido por la ANM para carbón de exportación.</li> </ul> <p><b>PARÁGRAFO 1:</b> Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p><b>PARÁGRAFO 2:</b> Se recuerda al titular minero que a través de la página web <a href="http://www.anm.gov.co">www.anm.gov.co</a> en el link de servicios en línea - trámites en línea: <a href="https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf">https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf</a> puede descargar el recibo para realizar el respectivo pago.</p>
--	--	--	--	---



EST-VSC-PARCU-038

					<p><b>ARTICULO SEXTO:</b> En virtud de lo contemplado en el artículo 7º de la Resolución 338 de 2014 “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, remítase a la Compañía Aseguradora, <b>LA CONFIANZA.</b>, con numero de <b>póliza No. DL020296, cuya vigencia es hasta el 10 de junio de 2018,</b> copia del presente acto administrativo, en el cual se le informa del inicio del procedimiento sancionatorio.</p> <p><b>ARTICULO SEPTIMO:</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO PARCU	16958 GCVJ-02	SOCIEDAD SIGMA LTDA	07/06/2018	1018	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO. INFORMAR</b> Al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero <b>No. 16958 (GCVJ-02),</b> fue emitido el <b>informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-0539 de fecha 18 de mayo de 2018,</b> el cual es acogido mediante el presente acto administrativo.</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO: Requerir al titular minero, Bajo Apremio de Multa,</b> de conformidad con dispuesto en el artículo 72 del decreto 2655 de 1988, para que en los términos concedidos cumpla con las RECOMENDACIONES E INSTRUCCIONES TECNICAAS, dejadas en el <b>informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-0539 de fecha 18 de mayo de 2018.</b></p> <p><b>Recomendaciones</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• En el proceso de explotación no se podrán alterar las condiciones físicas naturales del área de trabajo, cualquier alteración deberá ser informada a la Corporación y preparar las acciones correctivas y de compensación que se consideren necesarias.</li> <li>• Bajo ninguna circunstancia, se podrá adelantar actividad fuera del área autorizada por la Autoridad minera y Corponor, en caso de comprobarse, que se extrae materiales fuera del área autorizada se podrá suspender o revocar la licencia Ambiental.</li> <li>• Reiniciar la explotación en el área fuera de la zona arqueológica de Agualinda, de acuerdo con lo aprobado en el plan minero, o en su defecto informar el motivo por el cual no se ha cumplido con lo establecido en el P.T.I.</li> </ul> <p><b>Instrucciones Técnicas</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Amojonar el área del contrato minero No. GCVJ-02.</li> </ul>

					<ul style="list-style-type: none"> <li>Realizar mantenimiento a las vías internas del contrato minero No. GCVJ-02.</li> <li>Realizar mantenimiento a las vías internas del contrato minero No. GCVJ-02.</li> </ul> <p><b>PARÁGRAFO:</b> El titular deberá allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el correspondiente registro fotográfico en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades.</p> <p><b>ARTICULO TERCERO:</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO PARCU	GCB-10K	MARIA DEL CARMEN FONSECA SANCHEZ Y HERNAN ALEJANDRO PEREZ FONSECA	07/06/2018	1019	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO:</b> Acoger al presente acto administrativo el CONCEPTO TECNICO PARCU-0564 del 25 de Mayo de 2018, elaborados por profesionales del Grupo de Seguimiento y Control de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera.</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO: RECORDAR</b> a los titulares mineros, que se encuentran incursos en causal de caducidad según lo dispuesto en el AUTO PARCU- 1192 del 06 de Diciembre de 2017, mediante el cual, se requirió bajo causal de caducidad por el no pago completo y oportuno de las contraprestaciones económicas conforme lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 y la Cláusula Décimo Séptima, numeral 17.4 del contrato, para que presente el faltante por pago extemporáneo del canon superficario correspondiente a la primera, segunda y tercera anualidad de la etapa de exploración por valor de \$940.823 pesos. Más los intereses generados hasta la fecha efectiva de su pago. De igual manera adeuda los cánones superficarios de la primera, segunda y tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje por valor de \$6.669.238 pesos, \$6.912.170 y \$7.188.657 pesos, respectivamente. Más los intereses generados hasta la fecha efectiva de su pago, los cuales no han sido presentados; de igual forma, se requirió para que presente la reposición de la póliza minero ambiental, por un valor asegurado de SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$750.000), la cual, se encuentra vencida desde el 21 de Abril de 2016 y a la fecha no ha sido presentada.</p> <p><b>ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR</b> a los titulares mineros bajo causal de caducidad conforme lo establecido en el artículo 112, literal i), esto es por “el incumplimiento grave y reiterado de cualquiera otra de las obligaciones derivadas del contrato de concesión”, por el incumplimiento en la presentación de lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del II, III y IV trimestre de 2015, I, II, III y IV trimestre de 2016, I, II, III trimestre de 2017, requeridos mediante AUTO PARCU- 1192 del 06 de Diciembre de 2017, los cuales no han sido presentados.</li> </ol>

EST-VSC-PARCU-038

					<p>2. Los Formatos Básicos Mineros anual de 2015, semestral y anual de 2016 y semestral de 2017, mediante la plataforma del SI MINERO, requeridos mediante AUTO PARCU- 1192 del 06 de Diciembre de 2017, los cuales no han sido presentados.</p> <p>3. El Programa de Trabajos y Obras- PTO, requerido mediante AUTO PARCU- 1192 del 06 de Diciembre de 2017, el cual, no ha sido presentado a la fecha.</p> <p>Para lo anterior, se otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane los incumplimientos o formule su defensa, vencido este se procederá a culminar el trámite sancionatorio respectivo.</p> <p><b>ARTÍCULO CUARTO: REQUERIR</b> al titular minero bajo apremio de multa conforme lo establece el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que presente lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Los formularios de declaración y liquidación de regalías del IV trimestre de 2017 y I trimestre de 2018.</li> <li>2. Los Formatos Básicos Mineros anual de 2017, mediante la plataforma del SI MINERO.</li> </ol> <p>Para lo cual, se otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p> <p><b>ARTÍCULO QUINTO:</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO PARCU	ILJ-08361X	MARGRES S.A.	07/06/2018	1020	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO:</b> Acoger al presente acto administrativo el CONCEPTO TECNICO PARCU-0562 del 25 de Mayo de 2018, elaborados por profesionales del Grupo de Seguimiento y Control de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera.</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR</b> al titular minero bajo causal de caducidad conforme lo establece el artículo 112 literal d) El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas, para que presente el pago del canon superficiario de la tercera anualidad de la etapa de Construcción y Montaje por una valor de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS MCTE (\$4.269.940,00), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de pago, para lo cual, se otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane los incumplimientos o formule su defensa, vencido este se procederá a culminar el trámite sancionatorio respectivo.</p> <p><b>ARTÍCULO TERCERO: APROBAR</b> al titular minero lo siguiente:</p>

EST-VSC-PARCU-038

					<ol style="list-style-type: none"> <li>1. El formulario de liquidación y pago de regalías del III y IV trimestre del año 2017, toda vez que se encuentra bien diligenciado, fue presentado con producción en cero y la información allí relacionada es responsabilidad del titular minero, según recomendación dada mediante CONCEPTO TECNICO PARCU-0562 del 25 de Mayo de 2018.</li> <li>2. el Formato Básico Minero (FBM) anual 2017, en el Sistema Integral de Gestión Minera "SIMINERO", toda vez que se encuentra bien diligenciado y la información allí relacionada es responsabilidad del titular minero, según recomendación dada mediante CONCEPTO TECNICO PARCU- 0562 del 25 de Mayo de 2018.</li> </ol> <p><b>ARTÍCULO CUARTO: REQUERIR</b> al titular minero bajo apremio de multa conforme lo establece el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que presente el Formulario de Liquidación y pago de regalías del I trimestre del año 2018, Revisado el expediente y Sistema de Información Documental no se evidencia su presentación, para lo cual, se otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane los incumplimientos o formule su defensa, vencido este se procederá a culminar el trámite sancionatorio respectivo.</p> <p><b>ARTÍCULO QUINTO: REQUERIR</b> al titular minero bajo causal de caducidad conforme lo establecido en el artículo 112, literal i), esto es por "el incumplimiento grave y reiterado de cualquiera otra de las obligaciones derivadas del contrato de concesión", por el incumplimiento en la presentación del PTO y el acto administrativo por medio del cual se otorga licencia ambiental al proyecto minero o certificado del trámite, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días, la cual no ha sido presentada, para lo cual, se otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane los incumplimientos o formule su defensa, vencido este se procederá a culminar el trámite sancionatorio respectivo.</p> <p><b>ARTÍCULO SEXTO: RECORDAR</b> al titular minero que se encuentra incurso en causal de caducidad, por el incumplimiento en la presentación de la reposición de la póliza minero ambiental, la cual, se encuentra vencida desde el 06 de Agosto de 2015, por un valor asegurado de QUINIENTOS MIL PESOS (\$500.000), correspondiente al 5% del valor de la inversión económica del tercer año de la etapa de exploración, teniendo en cuenta que no tiene PTO aprobado, requerida mediante AUTO PARCU- 0753 del 26 de Julio de 2017.</p> <p><b>ARTÍCULO SEPTIMO:</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO PARCU	560 HGUB-02	CERAMICA AMERICA S.A.	07/06/2018	1021	<b>ARTÍCULO PRIMERO: ACOGER</b> al presente acto administrativo el Concepto Técnico <b>PARCU-0558 de fecha 25 de mayo de 2018</b> , realizado por la autoridad minera.

				<p><b>ARTÍCULO SEGUNDO: INFORMAR</b> al titular minero <b>No. 560 (HGUB-02)</b>; que mediante Auto <b>GSC-ZN 000146 de fecha 19 de julio de 2016 ,PARCU-0646 de fecha 20 de julio de 2016, PARCU-0577 de fecha 21 de junio de 2017,</b> le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y/o bajo causal de caducidad y que a la fecha se evidencia el no cumplimiento de los mismos, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p><b>ARTICULO TERCERO: APROBAR</b> al titular del Contrato de Concesión Minero <b>No. 560 (HGUB-02)</b>; por recomendación del Concepto Técnico <b>PARCU-0558 de fecha 25 de mayo de 2018:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• La póliza minero ambiental con No. 49-43-101000741 expedida por SEGUROS DEL ESTADO S.A con vigencia entre el 24 de julio de 2017 y 24 de julio de 2018.</li> </ul> <p><b>ARTICULO CUARTO: REQUERIR</b> al titular minero, informándole que se encuentra incurso en <b>CAUSAL DE CADUCIDAD</b> por el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas conforme a lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, y la cláusula Décimo Séptima, numeral 17.4 del contrato, por lo que se le requiere para que en el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, subsane la falta allegando el comprobante de pago del faltante de canon superficiario de la primera anualidad de la etapa de exploración por valor de (\$11.559) , el faltante de canon superficiario de la primera anualidad de la etapa de Construcción y Montaje por valor de (\$92.022), el faltante de canon superficiario de la tercera anualidad de la etapa de exploración por valor de (\$10.119), el faltante de canon superficiario por valor de (\$1.000) más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago.</p> <p><b>PARÁGRAFO PRIMERO:</b> Se recuerda al titular minero que a través de la página web <a href="http://www.anm.gov.co">www.anm.gov.co</a> en el link de servicios en línea - trámites en línea: <a href="https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf">https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf</a> puede descargar la factura de pago o efectuar el pago en línea a través de PSE. Así mismo se le informa que se encuentra disponible en la página web el instructivo para pagos de canon superficiario al cual se puede acceder en el link: <a href="https://www.anm.gov.co/sites/default/files/DocumentosAnm/Abece%20Canon%20Superficiario.pdf">https://www.anm.gov.co/sites/default/files/DocumentosAnm/Abece%20Canon%20Superficiario.pdf</a>. Finalmente, la constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p><b>PARÁGRAFO 2:</b> Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p><b>ARTICULO QUINTO: INFORMAR</b> al titular del Contrato de Concesión Minero <b>No. 560 (HGUB-02)</b>; que no se evaluarán los FBM semestral y anual de los años 2013, 2014, 2015, 2016, 2017; hasta tanto no se presenten los Formularios de declaración y pago de regalías de dichos periodos.</p>
--	--	--	--	--

					<p><b>ARTICULO SEXTO: REQUERIR</b> al titular minero, incurso en <b>CAUSAL DE CADUCIDAD</b>, por <b>el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas</b> conforme a lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, por lo que se le requiere para que en el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, subsane la falta allegando el comprobante de pago de los formularios de declaración y pago de regalías del I, II, III y IV trimestres del año 2016 y 2017 al igual que el I trimestre del año 2018.</p> <p><b>PARÁGRAFO PRIMERO:</b> Las sumas adeudadas por concepto de regalías y sus intereses deberán ser consignadas, a través de la página web <a href="http://www.anm.gov.co">www.anm.gov.co</a> en el link de servicios en línea – trámites en línea – ventanilla única: <a href="https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf">https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf</a> puede descargar la factura de pago o efectuar el pago en línea a través de PSE. Así mismo se le informa que se encuentra disponible en la página web el instructivo para pago de contraprestaciones económicas el cual se puede acceder en el link <a href="https://www.anm.gov.co/sites/default/files/DocumentosAnm/abece_pago_de_contraprestaciones_economicas.pdf">https://www.anm.gov.co/sites/default/files/DocumentosAnm/abece_pago_de_contraprestaciones_economicas.pdf</a> finalmente, la constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p><b>PARÁGRAFO SEGUNDO:</b> Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p><b>ARTICULO SEPTIMO:</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO PARCU	527-54	GLADYS MARINA PEZZOTI LEMUS	07/06/2018	1022	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO: INFORMAR</b> al titular que se deja en firme las medidas a aplicar, recomendaciones e instrucciones técnicas y medidas de seguridad adoptadas, mediante el acta de fiscalización integral títulos en explotación subterránea y acta de fiscalización integral constancia de la visita de campo y medidas a aplicar de fecha 27 de abril del 2018, toda vez que se notificó debidamente el acta en mención y contra ella no se ejercieron los recursos de ley quedando en firme dichas determinaciones.</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR</b>, por recomendación del Concepto Técnico técnico PARCU-479 del 8 de mayo de 2018 la póliza de cumplimiento No. 49-43-1000925 la cual una vez revisada la página web de SEGUROS DEL ESTADO S.A. se verificó que dicha póliza se encuentra vigente hasta el día 27 de febrero de 2019.</p> <p><b>ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR</b> al titular minero que se mantiene la medida de suspensión impuesta mediante acta de fiscalización integral constancia de la visita de campo y medidas a aplicar y acta de fiscalización integral</p>

**EST-VSC-PARCU-038**

					<p>Titulos en explotación subterránea, correspondiente con la “SUSPENSION A LOS TRABAJOS DE DESARROLLO, PREPARACION Y DE EXPLOTACION A TODO EL TITULO MINERO” hasta tanto la medida impuesta por la Corporación Autónoma - CORPONOR - no sea levantada por dicha autoridad ambiental.</p> <p><b>1.15</b> Por medio del Punto de atención Regional Cúcuta de la Agencia Nacional de Minería correr traslado del acta de visita llevada a cabo el día 27 de abril de 2018 y del informe de la visita de fiscalización integral PARCU No. 0516 de 16 de mayo de 2018, frente a las no conformidades encontradas dentro del título minero de la referencia, a fin de que, respecto a lo anterior, se pronuncie en lo de su competencia.</p> <p><b>1.16</b> Informar al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero fue emitido el Informe de Visita PARCU No. 0516 de fecha 16 de abril de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Así mismo, se acoge mediante el presente auto el concepto técnico de evaluación de obligaciones PARCU-0479 del 8 de mayo de 2018. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo señalado en el artículo 75 del Código de Procedimiento y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO PARCU	FH4-101	PABLO ANTONIO MARIÑO MORANTES	07/06/2018	1023	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO: ACOGER</b> el Concepto Técnico PARCU No. 0598 del 01 de junio del 2018.</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR</b> al titular minero, de acuerdo con el Concepto Técnico PARCU No. 0406 del 20 de abril del 2018, lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al IV trimestres de 2016 y I trimestre de 2017.</li> <li>• El Formato Básico Minero Anual de 2016 con su respectivo plano de labores actualizada.</li> </ul> <p><b>PARAGRAFO:</b> Se <b>INFORMA</b> al titular del CONTRATO DE CONCESION N° <b>FH4-101</b> que la responsabilidad de la información consignada en los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías y la veracidad de los soportes de pago de regalías de dichos períodos, al igual que la información consignada en los Formatos Básicos Mineros (FBM), es de su exclusiva responsabilidad del titular, cualquier inexactitud en la misma puede dar pie a cambios en el concepto, además de lo dispuesto en la Ley.</p>

EST-VSC-PARCU-038

					<p><b>ARTÍCULO TERCERO:</b> Se informa al titular que la RENUNCIA presentada está siendo evaluada por la Vicepresidencia de Seguimiento Control y Seguridad Minera; por tanto, una vez culmine dicha valoración, la autoridad procederá a pronunciarse de fondo a través de acto administrativo que haya lugar y se notificara en su debida forma.</p> <p><b>ARTÍCULO CUARTO:</b> Se le advierte al titular que, en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones.</p> <p><b>ARTÍCULO QUINTO:</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO PARCU	388	HECTOR JULIO SUAREZ PACHECO	07/06/2018	1024	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO: ACOGER</b> el concepto técnico PARCU No. 0534 del 18 de mayo del 2018 y concepto técnico PARCU No. 0567 de fecha 25 de mayo del 2018.</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO: NO APROBAR Y REQUERIR</b> al titular bajo causal de desistimiento del derecho de preferencia, para que en el término de 30 días allegue la presentación del programa de trabajos y obras PTO de acuerdo con los lineamientos dados en el concepto técnico PARCU No. 0534 del 18 de mayo del 2018, so pena de culminar el tramite sancionatorio correspondiente.</p> <p><b>ARTÍCULO TERCERO: NO APROBAR Y REQUERIR</b> al titular minero, bajo causal de cancelación o caducidad en virtud de lo establecido en los artículos 75 y 76 del decreto 2655 de 1988, para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, so pena de culminar trámite sancionatorio, debe allegar:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El pago faltante por regalías del III y IV trimestre del 2013, por un valor de SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$697), más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago.</li> <li>• El pago faltante por regalías del I, II, III y IV trimestre del 2014, por un valor de DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$2.276), más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago.</li> <li>• El pago faltante por regalías del I trimestre del 2015, por un valor de TRESCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$320), más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago.</li> </ul> <p><b>ARTÍCULO CUARTO: APROBAR</b> al titular minero, de acuerdo al concepto técnico No. 0567 del 25 de mayo del 2018, lo siguiente:</p>

EST-VSC-PARCU-038

					<ul style="list-style-type: none"> <li>• El Formulario de declaración de producción y liquidación de regalías del I, II, III y IV trimestre del 2017.</li> <li>• El Formulario de declaración de producción y liquidación de regalías del I trimestre del 2018.</li> <li>• El formato básico minero semestral del 2017.</li> </ul> <p><b>PARAGRAFO:</b> Recordar que la información consignada en los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías y la veracidad de los soportes, y formatos básicos es de responsabilidad del titular y del ingeniero que lo refrenda, cualquier inexactitud puede dar pie a cambios.</p> <p><b>ARTÍCULO QUINTO: REQUERIR</b> al titular minero, bajo apremio de multa en virtud de lo establecido en los artículos 72 y 75 del decreto 2655 de 1988, para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, so pena de culminar trámite sancionatorio, debe allegar:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Formato básico minero anual del 2016 junto con su plano de labores.</li> <li>• Formato básico minero anual del 2017 junto con su plano de labores.</li> </ul> <p><b>ARTÍCULO SEXTO:</b> Se le advierte al titular que, en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones.</p> <p><b>ARTÍCULO SEPTIMO:</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO PARCU	266 GHHJ-04	ROCIO CANAL JORDAN Y OTROS	07/06/2018	1025	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER</b> personería jurídica a la <b>Dra. ZULMAN ANDREA SERRANO TORRADO</b>, identificada con cédula de ciudadanía número 37.291.812 expedida en Cúcuta Norte de Santander, y portadora de la Tarjeta Profesional No. 144589 del C.S.J., como apoderada judicial de la señora <b>ROCIO CANAL JORDAN</b>, identificada con cédula de ciudadanía número 37.235.162, en su calidad de beneficiaria de la Licencia Especial de Explotación de la referencia, quien queda facultada para representarla, dentro del expediente minero No. 266 (GHHJ-04), según poder allegado mediante escrito radicado 20189070312292 de fecha 4 de mayo de 2018.</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO:</b> Entiéndase atendida la solicitud presentada bajo radicado No. 20189070312292 de fecha 4 de mayo de 2018.</p> <p><b>ARTÍCULO TERCERO:</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo señalado en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>

EST-VSC-PARCU-038

<p>AUTO PARCU</p>	<p>IGU-08231</p>	<p>CESAR JULIO SALAZAR CARRERO</p>	<p>07/06/2018</p>	<p>1026</p>	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO: ACOGER</b> al presente acto administrativo, el Concepto Técnico de evaluación documental <b>PARCU 0536</b> de fecha 18 de mayo de 2018; elaborados por la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la ANM.</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR</b> al titular minero del contrato de concesión <b>No. IGU-08231</b>, bajo apremio de multa en virtud de lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que cumpla con las medidas que a continuación se relacionan, establecidas en el numeral 1.2 INSTRUCCIONES TÉCNICAS del Acta de Fiscalización Integral de fecha 19 de abril de 2018; dentro de los plazos otorgados en la referida acta, los cuales se contabilizarán a partir del día hábil siguiente a su suscripción .</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Actualice el Programa de Trabajos y Obras (PTO) debido a que se observó arranque con martillo neumático. <b>PLAZO OTORGADO:</b> treinta (30) días.</li> <li>2.</li> <li>3. Adecue trampa para grasas y combustibles en el depósito del mismo, igualmente en el área para engrase de vagonetas. <b>PLAZO OTORGADO:</b> treinta (30) días.</li> <li>4. Capacite a los trabajadores para realizar trabajos en alturas, deberá utilizar anclaje, arnés y dar aplicación en todo su contenido de la resolución RESOLUCIÓN 1409 de julio 23 de 2012, adecuar Pasarella en la parte exterior de la tolva con el fin de prevenir accidentes durante el cargue de volquetas. <b>PLAZO OTORGADO:</b> Noventa (90) días.</li> <li>5. Certifique a los trabajadores en competencias laborales, a todos los trabajadores en el manejo de equipos de minería, para que actualice el monitoreo de actividades que generen ruidos o vibraciones, deberá igualmente seguir diseñando los procedimientos de trabajo seguro para cada una de las actividades que realiza en la mina. <b>PLAZO OTORGADO:</b> Noventa (90) días.</li> <li>6. Realice y registre el mantenimiento de los equipos eléctricos y mecánicos utilizados en la mina. <b>PLAZO OTORGADO:</b> treinta (30) días.</li> <li>7. Complemente el Plan de Emergencias, conformando la brigada contra incendios, adecue refugio de seguridad al interior de la mina, dote de equipos auto rescatadores a cada uno de los trabajadores mineros, conforme la brigada de emergencias, actualice socorredores mineros y capacite al personal en primeros auxilios. <b>PLAZO OTORGADO:</b> sesenta (60) días.</li> </ol>

					<p>8. Realice arreglo en las Pasarella de las tolvas (piso o enmallada adecuado). <b>PLAZO OTORGADO:</b> treinta (30) días.</p> <p>9. Adecue nichos de seguridad en vías donde la distancia entre el equipo de transporte y la pared es menor de 60 cm. <b>PLAZO OTORGADO:</b> treinta (30) días.</p> <p>10. Adecue las instalaciones, equipos y red eléctrica a prueba de explosión y según normas RETIE, todo cableado y equipos eléctricos que no sea a prueba de explosión deberá ser sustituido y retirado de las labores subterráneas. <b>PLAZO OTORGADO:</b> Noventa (90) días.</p> <p>11. Dote de equipos auto rescatador a cada uno de los trabajadores mineros. <b>PLAZO OTORGADO:</b> treinta (30) días.</p> <p><b>PARÁGRAFO ÚNICO:</b> El titular deberá allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el correspondiente registro fotográfico en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades según los plazos otorgados en el acta.</p> <p><b>ARTÍCULO TERCERO: APROBAR</b> al titular del contrato de Concesión <b>No. IGU-08231</b>, de conformidad con las recomendaciones dadas mediante Concepto Técnico <b>PARCU- 0536</b> de fecha 18 de mayo de 2018, lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. El formulario de declaración y pago de regalías del II trimestre del año 2016.</li> <li>2. El formulario de declaración y pago de regalías del III trimestre del año 2016.</li> <li>3. El formulario de declaración y pago de regalías del IV trimestre del año 2016.</li> <li>4. El formulario de declaración y pago de regalías del I trimestre del año 2017.</li> <li>5. El formulario de declaración y pago de regalías del II trimestre del año 2017, por las cantidades de de 807,13 ton y 1.159,16 ton.</li> <li>6. El formulario de liquidación y pago de regalías del III trimestre del año 2017.</li> <li>7. El formulario de liquidación y pago de regalías del IV trimestre del año 2017.</li> <li>8. El Formato Básico Minero (FBM) semestral 2016, con referencia FBM201802113915.</li> <li>9. El Formato Básico Minero (FBM) anual 2016, con referencia FBM2018021110809.</li> </ol> <p><b>ARTÍCULO CUARTO: NO APROBAR y REQUERIR</b> al titular del contrato de Concesión <b>No. IGU-08231</b>, de conformidad con las recomendaciones dadas mediante Concepto Técnico <b>PARCU- 0536</b> de fecha 18 de mayo de 2018, bajo apremio de multa en virtud de lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, allegue lo siguiente:</p>
--	--	--	--	--	--

**EST-VSC-PARCU-038**

				<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Allegue el formulario de liquidación de regalías del I trimestre del año 2018.</li> <li>2. Corrección del Formato Básico Mineros (FBM) semestral 2017, por cuanto hay una diferencia de 2461,35 toneladas no declaradas en formularios de declaración y pago de regalías para dicho periodo.</li> <li>3. Corrección del Formato Básico Minero (FBM) anual 2017 por cuanto hay una diferencia de 4352 ton no reportadas en regalías para dicho periodos</li> </ol> <p><b>ARTÍCULO QUINTO: APROBAR</b> al titular del contrato de Concesión <b>No. IGU-08231</b>, de conformidad con las recomendaciones dadas mediante Concepto Técnico <b>PARCU- 0536</b> de fecha 18 de mayo de 2018, la Póliza de Seguro de Cumplimiento, Disposiciones legales No. 49-43-101000742, con vigencia hasta el 24 de julio de 2018, expedida por la Compañía SEGUROS DEL ESTADO S.A.</p> <p><b>PARÁGRAFO ÚNICO: COMUNICAR</b> a la Compañía SEGUROS DEL ESTADO S.A, respecto a la expedición del presente acto administrativo conforme a lo establecido en el Parágrafo Primero del Artículo 7 de la Resolución 338 del 30 de mayo de 2014, proferida por la Agencia Nacional de Minería.</p> <p><b>ARTÍCULO SEXTO: INFORMAR</b> al titular minero, que la solicitud de integración realizada mediante escrito radicado No. 20189070290452 de fecha El día 02 de febrero de 2018, de los títulos <b>EGP-082, IGU-08231 y RFL-09301</b>, se encuentra en estudio por parte de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación.</p> <p><b>ARTÍCULO SÉPTIMO: CORRER</b> traslado a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, área de titulación minera, con el fin de que estudie la solicitud de integración de los contratos de concesión <b>EGP-082, IGU-08231 y la propuesta RFL-09301</b>, de conformidad con lo establecido en el artículo 101 de la Ley 685 de 2001, en concordancia con la Resolución 209 de fecha 14 abril de 2015 y lo establecido en la parte considerativa del presente acto administrativo.</p> <p><b>ARTÍCULO OCTAVO:</b> Por medio del Punto de atención Regional Cúcuta de la Agencia Nacional de Minería correr traslado del ACTA DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL de fecha 19 de abril de 2018, e INFORME DE VISITA de FISCALIZACIÓN INTEGRAL No. 0526 de fecha 16 de mayo de 2018.</p> <p><b>ARTÍCULO NOVENO: INFORMAR</b> al titular que como resultado de la visita adelantada en el área del Contrato de Concesión No. IGU-08231, fue emitido el INFORME DE VISITA PARCU - 0526 de fecha 16 de abril de 2018, el cual será acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la <b>AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA</b>, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
--	--	--	--	--

EST-VSC-PARCU-038

					Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo señalado en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
AUTO PARCU	JK5-11531	YURY ALEXANDRA FERNANDEZ MORENO	07/06/2018	1027	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO: ACOGER</b> al presente acto administrativo el Concepto Técnico <b>PARCU-0279 de fecha 26 de marzo de 2018</b>, realizado por la autoridad minera.</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR</b> al titular del Contrato de Concesión No. JK5-11531, por recomendación del Concepto Técnico <b>PARCU-0279 de fecha 26 de marzo de 2018</b>:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>los Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I, II y III trimestre 2017 ya que cumplen con lo requerido.</li> <li>el Formato Básico Minero Semestral 2017, ya que cumple con lo requerido y teniendo en cuenta que la información consignada es responsabilidad del titular.</li> </ul> <p><b>ARTICULO TERCERO: REQUERIR</b> al titular minero, bajo apremio de multa en virtud de lo establecido en los artículos 115 y 287 de la ley 685 de <b>2001</b>, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del IV trimestre 2017 todo debidamente diligenciado y firmado.</li> <li>el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I trimestre 2018, se debe realizar los diez (10) primeros días hábiles del mes de abril de 2018.</li> <li>el Formato Básico Minero Anual 2017 con su plano de labores anexo, mediante la plataforma SIMINERO habilitado por el Ministerio verificando que toda la información del formulario sea diligenciada debidamente y procesada por el sistema, teniendo en cuenta que los planos deben estar en formato dwg.</li> </ul> <p><b>ARTICULO CUARTO:</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO PARCU	FIG-151	ORLANDO ARIAS PRIETO Y JAIME BREDIO RODRIGUEZ BASTIDA	07/06/2018	1028	<p><b>ARTICULO PRIMERO: INFORMAR</b> al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero <b>No. FIG-151</b>, fue emitido el <b>Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-0296 de fecha 26 de marzo de 2018</b>, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p>

					<p><b>ARTICULO SEGUNDO: LEVANTAR LA MEDIDA</b> impuesta en el informe de Visita Técnica <b>PARCU-0201</b> de fecha 21 de Abril de 2017 y auto PARCU-0502 de fecha 17 de mayo de 2017 consistente en: <b><u>IMPONER MEDIDA DE SEGURIDAD EN EL CONTRATO FIG-151 LA CUAL CONSISTE EN “SUSPENSIÓN TOTAL Y CIERRE DE LA CRUZADA POR CUANTO EL PERSONAL NO CUENTA CON LA AFILIACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL”.</u></b></p> <p><b>ARTICULO TERCERO: IMPONER MEDIDA DE SEGURIDAD</b> del contrato <b>No.FIG-151</b>; consistente en <b>“SUSPENSIÓN TOTAL DEL ÁREA DE CONTRATO MINERA No. FIG-151”</b> hasta tanto allegue: el Soporte de último pago y afiliación de los trabajadores dentro del área del título minero. (Se evidenció trabajos de adecuación de BM, e instalaciones de superficie) y la Actualización del Programa de Trabajos y Obras. (Se evidenció labores nuevas las cuales no están proyectadas en el PTO aprobado 3 NIVELES).</p> <p><b>ARTICULO CUARTO: PONER EL CONOCIMIENTO</b> a la Dirección Territorial de Norte de Santander Oficina del Ministerio de Trabajo del <b>Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-0296 de fecha 26 de marzo de 2018.</b></p> <p><b>ARTICULO QUINTO: REQUERIR</b> al titular minero, bajo apremio de multa en virtud de lo establecido en los artículos 115 y 287 de la ley 685 de <b>2001</b>, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• actualización e Implementación Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST.</li> <li>• para realizar labores el personal a contratar así sea para infraestructura el personal a contratar debe estar con su afiliación a EPS y ARL riesgo 5.</li> <li>• la adecuación de la infraestructura como Tolva, campamentos, casinos, botaderos debe ser de acuerdo a las especificaciones establecidas en el decreto 2222 de 1993.</li> <li>• la actualización del Programa de Trabajos y Obras-PTO aprobado.</li> <li>• Actualizar los planos actualizados de la mina, (el concesionario debe actualizar los planos y registro de las labores cada seis (6) meses).</li> <li>• <b>Implementar</b> registros e inventarios actualizados de la producción en boca o borde de mina y/o sitios de acopio, que permitan establecer en todo tiempo los volúmenes de los minerales en bruto y de los entregados a las plantas de beneficio y/o transformación de minerales.</li> <li>• Implementar la política y objetivos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).</li> </ul>
--	--	--	--	--	---

EST-VSC-PARCU-038

				<p><b>ARTICULO SEXTO: REQUERIR</b> al titular minero, bajo apremio de multa en virtud de lo establecido en los artículos 115 y 287 de la ley 685 de 2001, para que cumpla con las medidas a aplicar establecidas en el <b>Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-0296 de fecha 26 de marzo de 2018</b>; en el término de treinta (30) días, los cuales se contabilizaran a partir del día hábil siguiente a la notificación del presente acto administrativo, el titular deberá allegar un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico, en el cual se debe evidenciar la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>dar cumplimiento a la implementación del uso de los autorescatadores de acuerdo a la Resolución 958 del 03 de Noviembre de 2016. <b>Inmediato</b></li> </ul> <p><b>ARTICULO SEPTIMO: REQUERIR</b> al titular minero para que cumpla con las medidas a aplicar establecidas en el numeral noveno del <b>Acta de Fiscalización Integral de fecha 00 de julio de 2017</b>; dentro de los plazos otorgados de la referida acta, los cuales se contabilizaran a partir del día hábil siguiente a su suscripción.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Allegar los planos actualizados de la mina, existe la obligación de actualizar los planos y registro de las labores cada seis (6) meses. <b>Plazo: 30 días.</b></li> <li>allegar la presentación del cronograma de actividades del cierre y abandono el cual se encuentra contemplado en la licencia ambiental. <b>Plazo: 30 días.</b></li> <li>implementar señalización informativa, preventiva y de seguridad en superficie y labores subterráneas. <b>Plazo: 30 días.</b></li> <li>rerealizar toda labor de cierre y total se requiere realizar el sellamiento y señalización preventiva. <b>Plazo: 30 días.</b></li> <li>allegar la actualización del Programa de Trabajos y Obras- PTO, ya que durante la visita se evidenció tres niveles proyectados, los cuales se encuentran en proyección. <b>Plazo: 30 días.</b></li> <li>Informar al titular que debe tener para la realización de labores tener un multidetector para el control y monitoreo diario de gases existentes. <b>Plazo: 30 días.</b></li> <li>allegar registro fotográfico una vez se selle la labor antigua. <b>Plazo: 30 días.</b></li> </ul> <p><b>ARTICULO OCTAVO:</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
--	--	--	--	--



EST-VSC-PARCU-038

<p>AUTO PARCU</p>	<p>HBWK-05</p>	<p>PASCUAL FLOREZ CABALLERO – YOLANDA FLOREZ PABON</p>	<p>07/06/2018</p>	<p>1029</p>	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO: ACOGER</b> el concepto técnico PARCU No. 0596 del 1 de junio del 2018.</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO: CONMINAR</b> al titular para que, en el término de 15 días, de cumplimiento al requerimiento realizado a través de auto PARCU No. 0965 de fecha 18 de septiembre del 2017, esto es la presentación de las modificaciones al programa de trabajos e inversiones de acuerdo con el concepto técnico PARCU No. 0547 de fecha 2 de agosto del 2018. So pena de culminar el tramite sancionatorio correspondiente.</p> <p><b>ARTÍCULO TERCERO: NO APROBAR Y REQUERIR</b> al titular minero, bajo causal de cancelación o caducidad en virtud de lo establecido en los artículos 75 y 76 del decreto 2655 de 1988, para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, so pena de culminar trámite sancionatorio, debe allegar:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El pago faltante por regalías del III trimestre del 2017, por un valor de OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$8.340), más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago, para cubrir las obligaciones de 335.03 toneladas.</li> <li>• El pago faltante por regalías del III trimestre del 2017, por un valor de OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$8.340), más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago, correspondiente a las restantes 113.52 toneladas.</li> <li>• El formulario de declaración de producción y liquidación de regalías del IV trimestre del 2017 y I trimestre del 2018.</li> <li>• Renovación de las garantías emanadas del contrato (póliza de cumplimiento, póliza de cumplimiento de las obligaciones laborales, póliza de responsabilidad civil extracontractual)</li> </ul> <p><b>ARTÍCULO CUARTO: REQUERIR</b> al titular minero, bajo apremio de multa en virtud de lo establecido en los artículos 72 y 75 del decreto 2655 de 1988, para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, so pena de culminar trámite sancionatorio, debe allegar:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Corrección del Formato básico minero semestral y anual del 2016 junto con su plano de labores.</li> <li>• Formato básico minero semestral y anual del 2017.</li> </ul> <p><b>ARTÍCULO QUINTO:</b> Se le advierte al titular que, en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones.</p> <p><b>ARTÍCULO SEXTO:</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
-----------------------	----------------	--	-------------------	-------------	--

<p>AUTO PARCU</p>	<p>327 GITO-02</p>	<p>PRECONCRETOS S.A.</p>	<p>07/06/2018</p>	<p>1030</p>	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO: INFORMAR</b> al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. 327 (GITO-02), fue emitido el Informe de Visita No. <b>0546</b> de fecha 18 de mayo de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>al presente Acto Administrativo el Informe de Visita de Fiscalización Integral <b>No.</b>, como resultado de la visita de campo efectuada al área del título minero <b>No. 327(GITO-02)</b>, de fecha 10 de abril de 2018, elaborado por la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la ANM.</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO:</b> Por medio del Punto de atención Regional Cúcuta de la Agencia Nacional de Minería, correr traslado del ACTA DE FISCALIZACION INTEGRAL de fecha 10 de abril de 2018 e INFORME DE VISITA 0546 de fecha 18 de mayo de 2018.</p> <p><b>ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR</b> al titular minero del Contrato <b>No. 327(GITO-02)</b>, bajo apremio de multa en virtud de lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que cumpla con las medidas a aplicar establecidas en las INSTRUCCIONES TÉCNICAS del Acta de Fiscalización Integral de fecha 16 de abril de 2018; dentro de los plazos otorgados en la referida acta, los cuales se contabilizaran a partir del día hábil siguiente a su suscripción; consistentes en:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. PRESENTAR Un Informe Técnico, donde se detallen las Actividades adelantadas en el último Semestre del año 2017 y del Porqué de la Inactividad. <b>Plazo Otorgado: Treinta (30) días.</b></li> <li>2. CONTINUAR con la señalización Informativa, Preventiva y de Inactividad dentro del título minero y sus Zonas Aledañas. <b>Plazo Otorgado: Treinta (30) días.</b></li> <li>3. REQUERIR al titular amojonar el área del Título Minero. <b>Plazo Otorgado: Treinta (30) días.</b></li> </ol> <p><b>PARÁGRAFO ÚNICO:</b> El titular deberá allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el correspondiente registro fotográfico en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades según los plazos otorgados en el acta.</p> <p><b>ARTÍCULO CUARTO: RECORDAR</b> al titular del Contrato de Concesión Minera <b>No. 327(GITO-02)</b>, además de lo establecido en el Decreto 2222 de 1993, y sus normas complementarias, debe tener en cuenta las siguientes recomendaciones permanentes:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. No podrá adelantar actividad fuera del área autorizada por la autoridad, en caso de comprobarse, que se extrae materiales fuera del área autorizada se podrá iniciar procesos sancionatorios. <b>Plazo Otorgado Permanente.</b></li> </ol>

					<ol style="list-style-type: none"> <li>2. Realizar mantenimientos a las vías de acceso y transitables del título minero. <b><u>Plazo Otorgado Permanente.</u></b></li> <li>3. Una vez inicie la explotación dentro del área del título minero debe dar Cumplimiento a lo establecido en el Programa de Trabajos y Obras (PTO). <b><u>Plazo Otorgado Permanente.</u></b></li> <li>4. La extracción de materiales de arrastre no podrá superar una profundidad de 1,5 metros para evitar la erosión de fondo y erosiones regresivas. Se deberá mantener una franja de 15 metros desde cada uno de los taludes en ambas márgenes, es decir un retiro de talud de 15 metros para evitar erosión lateral en las márgenes izquierda y derecha. <b><u>Plazo Otorgado Permanente.</u></b></li> <li>5. En las márgenes se deberá disponer de manera gradual de un cordón de material a manera de jarillón o dique transversal que permita elevar la cota de inundación hacia los márgenes, este jarillón se adelantará a medida que avance el frente de explotación. Se deberá procurar estabilizar este jarillón haciendo varios pases sobre el mismo con el equipo y conformándolo. <b><u>Plazo Otorgado Permanente.</u></b></li> <li>6. Las piscinas de explotación deberán colocarse de manera transversal a la dirección de flujo, separadas entre sí por bancos, que eviten el desplazamiento del fondo del lecho y permitan la sedimentación y llenado de las mismas, respetando la profundidad máxima de explotación (1,5 metros). <b><u>Plazo Otorgado Permanente.</u></b></li> <li>7. El explotador debe realizar mantenimientos a las vías de acceso y transitables del título minero. <b><u>Plazo Otorgado Permanente.</u></b></li> <li>8. Los frentes de trabajo en donde se lleven a cabo operaciones y procesos que integren máquinas, equipos, dispositivos, tuberías y otros elementos, se deberán señalar con avisos alusivos a la prevención de accidentes. <b><u>Plazo Otorgado Permanente.</u></b></li> <li>9. El transporte de materiales se deberá hacer con fundamento en las disposiciones del Ministerio del Transporte con los vehículos debidamente encarpados y los vehículos deberán cumplir con los respectivos requerimientos técnicos apropiados. Igualmente se deberá dar cumplimiento a la Resolución N° 541 de 1994 de Minambiente, que establece la regulación para cargue, descargue, transporte, almacenamiento y disposición final de materiales. <b><u>Plazo Otorgado Permanente.</u></b></li> <li>10. El explotador está en la obligación de suministrar a los trabajadores todos los elementos de protección personal necesarios de acuerdo con las actividades que realicen y tener a su disposición equipos de primeros auxilios. <b><u>Plazo Otorgado Permanente.</u></b></li> </ol>
--	--	--	--	--	---

EST-VSC-PARCU-038

					<p>11. Todo explotador deberá vigilar el uso correcto y adecuado de los elementos de protección personal y garantizar su cambio o mantenimiento oportuno, disponiendo de una cantidad suficiente de éstos en existencia. <b>Plazo Otorgado Permanente.</b></p> <p>12. Para las instalaciones y uso de equipos eléctricos en las minas a cielo abierto destinados a la protección de las personas y para evitar los contactos con partes habitualmente en tensión, se adoptarán las normas expedidas por la autoridad competente. <b>Plazo Otorgado Permanente.</b></p> <p>13. Todo explotador debe reducir la concentración de polvos y fibras en su fuente de origen mediante la aplicación de métodos tales como: extracción local, métodos húmedos, colectores, uso de agentes químicos y demás sistemas de control. <b>Plazo Otorgado Permanente.</b></p> <p><b>ARTÍCULO SEXTO: REMITASE</b> fotocopia del informe de visita de Fiscalización Integral No. 0546 de fecha 18 de mayo de 2018, en el cual se evidencia la presunta explotación ilegal mencionada en el numeral 8.1 del informe en mención, a la Policía Nacional, Ejército Nacional, CORPONOR y a la Alcaldía respectiva con el fin de que actúen con forme a su competencia.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la <b>AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA</b>, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo señalado en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO PARCU	HHGJ-03 602-54	AMANDA AREVALO VERGEL	07/06/2018	1031	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO: INFORMAR</b> al titular que como resultado de la visita adelantada en el área del Contrato de Concesión No. 602-54(HHGJ-03), fue emitido INFORME DE VISITA No. 0544 de fecha 18 de mayo de 2018, el cual será acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO:</b> Por medio del Punto de atención Regional Cúcuta de la Agencia Nacional de Minería, correr traslado del ACTA DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL de fecha 3 de mayo de 2018, e Informe de Visita 0544 de fecha 18 de mayo de 2018.</p> <p><b>ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR</b> al titular minero del Contrato No. 602-54(HHGJ-03), bajo apremio de multa en virtud de lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que cumpla con las medidas a aplicar</p>

EST-VSC-PARCU-038

				<p>establecidas en el numeral 1.2 INSTRUCCIONES TÉCNICAS del Acta de Fiscalización Integral de fecha 03 de mayo de 2018; dentro de los plazos otorgados en la referida acta, los cuales se contabilizaran a partir del día hábil siguiente a su suscripción; consistentes en:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Implemente plan de emergencia en el trabajo, <b><u>Plazo otorgado: 60 días.</u></b></li> <li>2. Implemente la señalización Informativa, de Seguridad y Prevención en el área del título Minero, Frentes de Explotación y Zonas aledañas. <b><u>Plazo Otorgado: 60 días.</u></b></li> <li>3. Amojonar el área del Contrato. <b><u>Plazo Otorgado: 60 días.</u></b></li> <li>4. Dar cumplimiento a lo aprobado en el PTO, según la anualidad. <b><u>Plazo Otorgado: 15 días.</u></b></li> <li>5. no debe suspender las labores de Explotación por más de seis meses sin previo aviso de la autoridad minera. <b><u>Plazo Otorgado: 10 días.</u></b></li> <li>6. Implementé el plan de seguridad en el trabajo SST. <b><u>Plazo Otorgado: 60 días.</u></b></li> <li>7. Implementé el sistema de gestión de seguridad en el trabajo SGSST. <b><u>Plazo Otorgado: 60 días.</u></b></li> <li>8. Implementé el COPASST dentro del proyecto minero. <b><u>Plazo Otorgado: 60 días.</u></b></li> <li>9. Cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 2222 DE 1993 y sus normas complementarias una vez inicie labores de explotación. <b><u>Plazo Otorgado: 10 días.</u></b></li> <li>10. no debe suspender las labores mineras por más de seis (6) meses continuos sin dar aviso a la Autoridad Minera. <b><u>Plazo Otorgado: 10 días.</u></b></li> <li>11. presente la topografía del área otorgada por la ANM. <b><u>Plazo Otorgado: 60 días.</u></b></li> </ol> <p><b>PARÁGRAFO ÚNICO:</b> El titular deberá allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el correspondiente registro fotográfico en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades según los plazos otorgados en el acta.</p> <p><b>ARTÍCULO CUARTO: RECORDAR</b> al titular del Contrato de Concesión Minera <b>No. 602-54(HHGJ-03)</b>, además de lo establecido en el Decreto 2222 de 1993, y sus normas complementarias, debe tener en cuenta las siguientes recomendaciones permanentes:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Una vez comience la explotación dentro del área del título minero debe dar Cumplimiento a lo establecido en el Programa de Trabajos y Obras (PTO).</li> <li>2. Bajo ninguna circunstancia, se podrá adelantar actividad fuera del área autorizada por la autoridad, en caso de comprobarse, que se extrae materiales fuera del área autorizada se podrá iniciar procesos sancionatorios.</li> <li>3. Realizar mantenimientos a las vías de acceso y transitables del título minero.</li> </ol>
--	--	--	--	--

**EST-VSC-PARCU-038**

					<p>4. El transporte de materiales se deberá hacer con fundamento en las disposiciones del Ministerio del Transporte con los vehículos debidamente encarpados y los vehículos deberán cumplir con los respectivos requerimientos técnicos apropiados. Igualmente se deberá dar cumplimiento a la Resolución N° 541 de 1994 de Min ambienté, que establece la regulación para cargué, descargue, transporte, almacenamiento y disposición final de materiales. <b><u>Plazo Otorgado Permanente.</u></b></p> <p>5. Suministrar a los trabajadores todos los elementos de protección personal necesarios de acuerdo con las actividades que realicen y tener a su disposición equipos de primeros auxilios. <b><u>Plazo Otorgado Permanente.</u></b></p> <p>6. Vigilar el uso correcto y adecuado de los elementos de protección personal y garantizar su cambio o mantenimiento oportuno, disponiendo de una cantidad suficiente de éstos en existencia. <b><u>Plazo Otorgado Permanente.</u></b></p> <p>7. Para las instalaciones y uso de equipos eléctricos en las minas a cielo abierto destinados a la protección de las personas y para evitar los contactos con partes habitualmente en tensión, se adoptarán las normas expedidas por la autoridad competente. <b><u>Plazo Otorgado Permanente.</u></b></p> <p>9. Reducir la concentración de polvos y fibras en su fuente de origen mediante la aplicación de métodos tales como: extracción local, métodos húmedos, colectores, uso de agentes químicos y demás sistemas de control. <b><u>Plazo Otorgado Permanente.</u></b></p> <p><b>ARTÍCULO QUINTO: RECORDAR</b> al titular del Contrato de Concesión Minera <b>No. 602-54(HHGJ-03)</b>, que mediante Auto PARCU 0769 de fecha 01 de agosto de 2017, se ordenó la suspensión de cualquier tipo de actividad minera en el área que presenta superposición parcial del 96.60%, con el área denominada "ZONA ARQUEOLÓGICA AGUALINDA – LOS VADOS".</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la <b>AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA</b>, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo señalado en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO PARCU	095-86C1	CONSORCIO MIENRO DE CUCUTA LTDA	01/06/2018	1032	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO: ACOGER</b> al presente acto administrativo el concepto técnico de informe de visita de fiscalización integral PARCU No. 0619 de fecha 7 de junio del 2018 realizado por la autoridad minera.</p>

				<p><b>ARTÍCULO SEGUNDO:</b> Requerir al titular minero, bajo apremio de multa de conformidad con lo pactado en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que cumpla con las medidas a aplicar establecidas en el <b>Acta de Fiscalización Integral de fecha 29 de mayo de 2018.</b></p> <p><b>PARAGRAFO:</b> En el término de treinta (30) días, los cuales se contabilizarán a partir del día hábil siguiente a la notificación del presente acto administrativo el titular deberá allegar un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico, en el cual se debe evidenciar la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos, so pena de culminar el trámite sancionatorio correspondiente.</p> <p><b>ARTÍCULO TERCERO:</b> Requerir al titular minero, bajo apremio de multa de conformidad con lo pactado en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que <u>cumpla con cada una de las conclusiones y recomendaciones del Informe de técnico de inspección de seguimiento y control PARCU N° 0619 de fecha 7 de junio del 2018,</u> conforme con los plazos establecidos en el mismo.</p> <p><b>PARÁGRAFO:</b> El titular deberá allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el correspondiente registro fotográfico en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades, so pena de culminar el trámite sancionatorio correspondiente.</p> <p><b>ARTÍCULO CUARTO:</b> LEVANTAR la medida de seguridad impuesta, la cual consistió en: <b>“Se suspenden las labores de Preparación y Explotación dentro del título minero No. 095-86C1; hasta tanto sea aprobado el Programa de Trabajos y Obras (PTO) y se realice la presentación de la Viabilidad Ambiental o Ampliación donde se acojan todos los trabajos presentes en dicho título”</b> de acuerdo con el concepto técnico informe de visita de fiscalización integral PARCU No. 0619 de fecha 7 de junio del 2018.</p> <p><b>ARTÍCULO QUINTO:</b> INFORMAR al titular que Cumplir con las normas sobre seguridad e higiene reglamentadas en el decreto 1886 de 2015.</p> <p>Por medio del Punto de atención Regional Cúcuta de la Agencia Nacional de Minería correr traslado del acta de visita llevada a cabo el día 29 de mayo de 2018 frente a las no conformidades encontradas dentro del título minero de la referencia, a fin de que, respecto a lo anterior, se pronuncie en lo de su competencia.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
--	--	--	--	--



**EST-VSC-PARCU-038**

					Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo señalado en el artículo 75 del Código de Procedimiento y de lo Contencioso Administrativo.
--	--	--	--	--	---

**(\*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CUCUTA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.**

Se desfija hoy, **8 DE JUNIO DE 2018**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CUCUTA**, por el término legal de un **(1)** día.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

**ROQUE ALBERTO BARRERO LEMUS**  
Gestor T1 Grado 7

Proyectó: Mariana Rodríguez Bernal / Abogada PARCU